

PRESIDENTE

De conformidad con el artículo 281 del Código Electoral del Estado de Colima, las atribuciones del Presidente son las siguientes:

- I. Representar al TRIBUNAL ante toda clase de autoridades;
- II. Convocar a los demás miembros del TRIBUNAL para la instalación e inicio de sus funciones, así como a las sesiones del Pleno, en los términos del CÓDIGO Electoral del Estado de Colima;
- III. Presidir las sesiones del Pleno, dirigir los debates y conservar el orden durante las mismas;
- IV. Proponer al Pleno la designación del Secretario General de Acuerdos, proyectistas, actuarios;
- V. Designar y remover al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del TRIBUNAL;
- VI. Elaborar el proyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal;
- VII. Despachar la correspondencia del Tribunal;
- VIII. Ordenar se notifique en tiempo y forma a los órganos estatales electorales, PARTIDOS POLÍTICOS y a quien corresponda, las resoluciones que se dicten sobre los recursos o juicios de que conozca el TRIBUNAL;
- IX. Tramitar los asuntos de su competencia hasta ponerlos en estado de resolución;
- X. Firmar, conjuntamente con el Secretario General de Acuerdos, los acuerdos, resoluciones, engroses y actas del TRIBUNAL;
- XI. Conceder o negar licencias al personal jurídico y administrativo;
- XII. Rendir un informe al término de cada proceso electoral;
- XIII. Ordenar se cubran las ausencias temporales de los Magistrados por los supernumerarios; y
- XIV. Las demás que le confiere este CÓDIGO.

El presidente será suplido, en el caso de faltas temporales, por otros Magistrados numerarios siguiendo el orden de designación y, de ser necesario, el orden

alfabético. Si la falta es definitiva, el Magistrado numerario de mayor edad convocará y presidirá la sesión respectiva a fin de que el Pleno del TRIBUNAL elija nuevo Presidente.

Además de las atribuciones que prevé el artículo anterior, son atribuciones del Presidente las que establece el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, las siguientes:

- I. Conceder licencias o permisos al Secretario General de Acuerdos, en caso de ausencia definitiva;
- II. Convocar a PLENO para que se designe al Secretario General de Acuerdos, en caso de ausencia definitiva;
- III. Vigilar que las ausencias temporales del Secretario General de Acuerdos, sean cubiertas por el Actuario, en los términos previstos por el artículo 23 de este REGLAMENTO;
- IV. Celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia para el cabal cumplimiento de sus funciones y el logro de sus objetivos.
- V. Determinar, los horarios de labores de las oficinas del TRIBUNAL;
- VI. Conferir a los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor y demás personal del TRIBUNAL, las comisiones y representaciones que estime pertinentes para su buena marcha y funcionamiento;
- VII. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto del TRIBUNAL;
- VIII. Dictar y poner en práctica las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios del TRIBUNAL;
- IX. Convocar a los Magistrados Supernumerarios para que integren el PLENO, cuando ello sea necesario;
- X. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XI. Firmar y autorizar las actas de las sesiones del PLENO;
- XII. Ejecutar los acuerdos del PLENO;
- XIII. Rendir ante el PLENO, un informe anual, dando cuenta del estado que guarda el TRIBUNAL, en sus aspectos jurídico, administrativo y financiero; y
- XIV. Las demás que el confieran las disposiciones aplicables